



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

Bogotá D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0  
Proc. # 7022214 Radicado # 2026EE144907 Fecha: 2026-07-09  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER126403 del 17/06/2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se relaciona la siguiente petición:

### HECHOS:

*“Actuando en ejercicio del derecho de petición (Art. 23 C.P.) y en defensa de los intereses colectivos a la salubridad y un ambiente sano (Art. 88 C.P.), presento denuncia formal contra el establecimiento comercial ubicado en la Carrera 89 # 73-35 dedicado al procesamiento de insumos cárnicos y vegetales, con base en los siguientes:*

*VERTIMIENTOS IRREGULARES: Se observa el vertimiento de líquidos grasos y residuos de proceso directamente a la vía pública y al sistema de alcantarillado, presumiendo el incumplimiento de la norma técnica sobre trampas de grasas.”*

### PRETENSIONES:

*“VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN: Se realice visita de inspección higiénico-sanitaria y ambiental de carácter prioritario para verificar las condiciones de operación y el cumplimiento de las normas de vertimientos.*

*De hallarse mérito, se proceda a la suspensión temporal de la actividad o sellamiento preventivo hasta que se garanticen condiciones dignas de salubridad.”*

Nos permitimos informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo de las funciones asignadas a la entidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Sectorial 646 de 2025, realizó visita técnica de control ambiental en materia de vertimientos el día 08 de julio de 2026 al predio identificado con la nomenclatura KR 89 73 35 (Fotografía No. 1), encontrando lo siguiente:

- Se realiza verificación de la actividad desarrollada por el establecimiento de comercio ubicado en el predio en mención y se establece que se genera Agua Residual no Doméstica (ARnD).
- Se observa que el establecimiento cuenta con una unidad de pretratamiento (trampa de grasas) para el tratamiento del ARnD.
- Durante la inspección no se observan vertimientos al exterior del predio (andén, calzada o sumideros) provenientes del establecimiento, pero se observa sobre el andén ubicado al costado de la KR 89, una mancha negra con apariencia oleosa y

características compatibles con residuos de grasa y/o aguas provenientes del lavado de áreas, utensilios u otros elementos asociados a la actividad del establecimiento.

- El establecimiento debe atender los requerimientos derivados de lo observado en la visita técnica con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el vertimiento del ARnD.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita:

### REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto No. 1. Fachada del predio

Por lo anterior, de acuerdo con la visita técnica de control realizada al predio relacionado en la petición, se generó requerimiento al propietario del establecimiento de comercio, con el proceso Forest 7042648, con el fin de que garantice el cumplimiento de las obligaciones ambientales contempladas en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.

Por otra parte, sobre las problemáticas expuestas de salubridad e higiene, se remite la petición a la Secretaría Distrital de Salud, mediante el proceso Forest 7022214, para que, en el marco de sus competencias adelanten las acciones a que haya lugar y se sirvan responder a su petición.

Finalmente, referente a la suspensión temporal de la actividad, es necesario precisar que esta Secretaría no cuenta con las competencias técnicas ni jurídicas para atender lo relacionado a este requerimiento; teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental no es la Entidad encargada de verificar si las condiciones de funcionamiento de las actividades económicas desarrolladas en el Distrito Capital se encuentran dentro de la legalidad. Por lo tanto, siendo las Alcaldías Locales, como máxima autoridad en sus territorios, las entidades encargadas de realizar seguimiento a los temas relacionados con el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, espacio público y demás obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), o la norma que lo modifique o sustituya, se corre traslado a la Alcaldía Local de Engativá, mediante el proceso Forest 7022214, para que en el ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control se ejecuten las acciones necesarias y se sirvan responder a su petición.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar la disposición que nos asiste en suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

**CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE**  
**SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO**